

INFORME HUMPHREYS

Febrero, 2026

Para uso exclusivo de nuestros clientes

INDICE

Indicadores:

- a) UF***
- b) Dólar Observado***
- c) IPC***
- d) UTM***
- e) Porcentaje Corrección Monetaria***
- f) Cotizaciones Monedas Extranjeras Año 2026***
- g) Tabla de Impuesto Único***
- h) Ingreso Mínimo Mensual y Asignación Familiar***
- i) Aportes Previsionales de Cargo del Trabajador***
- j) Reforma Previsional***
- k) Cotizaciones e Impuestos de Cargo Patronal***
- l) Tasas para Operaciones de Crédito en Dinero***
- m) Boletas de Honorarios***
- n) Declaraciones Juradas Anuales y Mensuales, Servicio de Impuestos Internos***



VALOR DIARIO DE LA UNIDAD DE FOMENTO – 2025

Día	Ene.	Feb.	Mar.	Abr.	May.	Jun.	Jul.	Ago.	Sep.	Oct.	Nov.	Dic.
1.	38.419,17	38.381,93	38.663,05	38.899,12	39.081,90	39.191,97	39.269,69	39.173,95	39.394,46	39.485,65	39.602,77	39.643,59
2.	38.421,65	38.379,45	38.678,15	38.904,13	39.088,40	39.194,50	39.272,30	39.168,88	39.405,85	39.485,65	39.607,87	39.643,59
3.	38.424,12	38.376,97	38.693,27	38.909,14	39.094,90	39.197,03	39.274,92	39.163,82	39.417,24	39.485,65	39.612,97	39.643,59
4.	38.426,60	38.374,49	38.708,39	38.914,15	39.101,40	39.199,55	39.277,53	39.158,75	39.428,63	39.485,65	39.618,08	39.643,59
5.	38.429,08	38.372,01	38.723,52	38.919,16	39.107,90	39.202,08	39.280,15	39.153,69	39.440,03	39.485,65	39.623,18	39.643,59
6.	38.431,55	38.369,54	38.738,65	38.924,18	39.114,40	39.204,61	39.282,76	39.148,63	39.451,43	39.485,65	39.628,28	39.643,59
7.	38.434,03	38.367,06	38.753,79	38.929,19	39.120,91	39.207,13	39.285,38	39.143,57	39.462,83	39.485,65	39.633,38	39.643,59
8.	38.436,51	38.364,58	38.768,93	38.934,20	39.127,41	39.209,66	39.288,00	39.138,51	39.474,24	39.485,65	39.638,49	39.643,59
9.	38.438,98	38.362,10	38.784,08	38.939,22	39.133,92	39.212,19	39.290,61	39.133,45	39.485,65	39.485,65	39.643,59	39.643,59
10.	38.436,50	38.377,09	38.789,07	38.945,69	39.136,44	39.214,80	39.285,53	39.144,76	39.485,65	39.490,74	39.643,59	39.647,42
11.	38.434,02	38.392,09	38.794,07	38.952,17	39.138,96	39.217,41	39.280,45	39.156,08	39.485,65	39.495,82	39.643,59	39.651,25
12.	38.431,53	38.407,09	38.799,07	38.958,65	39.141,49	39.220,03	39.275,37	39.167,40	39.485,65	39.500,91	39.643,59	39.655,08
13.	38.429,05	38.422,10	38.804,06	38.965,12	39.144,01	39.222,64	39.270,30	39.178,72	39.485,65	39.505,99	39.643,59	39.658,92
14.	38.426,57	38.437,12	38.809,06	38.971,60	39.146,53	39.225,25	39.265,22	39.190,04	39.485,65	39.511,08	39.643,59	39.662,75
15.	38.424,09	38.452,14	38.814,06	38.978,08	39.149,06	39.227,86	39.260,14	39.201,37	39.485,65	39.516,17	39.643,59	39.666,58
16.	38.421,61	38.467,16	38.819,06	38.984,56	39.151,58	39.230,48	39.255,07	39.212,70	39.485,65	39.521,26	39.643,59	39.670,41
17.	38.419,13	38.482,20	38.824,06	38.991,04	39.154,10	39.233,09	39.249,99	39.224,04	39.485,65	39.526,35	39.643,59	39.674,25
18.	38.416,64	38.497,23	38.829,06	38.997,53	39.156,63	39.235,70	39.244,92	39.235,38	39.485,65	39.531,44	39.643,59	39.678,08
19.	38.414,16	38.512,28	38.834,06	39.004,01	39.159,15	39.238,31	39.239,84	39.246,72	39.485,65	39.536,53	39.643,59	39.681,92
20.	38.411,68	38.527,33	38.839,06	39.010,50	39.161,67	39.240,93	39.234,77	39.258,06	39.485,65	39.541,62	39.643,59	39.685,75
21.	38.409,20	38.542,38	38.844,06	39.016,98	39.164,20	39.243,54	39.229,70	39.269,41	39.485,65	39.546,71	39.643,59	39.689,59
22.	38.406,72	38.557,45	38.849,06	39.023,47	39.166,72	39.246,15	39.224,63	39.280,76	39.485,65	39.551,81	39.643,59	39.693,42
23.	38.404,24	38.572,51	38.854,06	39.029,96	39.169,25	39.248,77	39.219,56	39.292,12	39.485,65	39.556,90	39.643,59	39.697,26
24.	38.401,76	38.587,59	38.859,07	39.036,45	39.171,77	39.251,38	39.214,48	39.303,48	39.485,65	39.562,00	39.643,59	39.701,09
25.	38.399,28	38.602,67	38.864,07	39.042,94	39.174,30	39.254,00	39.209,42	39.314,84	39.485,65	39.567,09	39.643,59	39.704,93
26.	38.396,80	38.617,75	38.869,08	39.049,43	39.176,82	39.256,61	39.204,35	39.326,20	39.485,65	39.572,19	39.643,59	39.708,77
27.	38.394,32	38.632,84	38.874,08	39.055,92	39.179,35	39.259,23	39.199,28	39.337,57	39.485,65	39.577,28	39.643,59	39.712,60
28.	38.391,84	38.647,94	38.879,09	39.062,41	39.181,87	39.261,84	39.194,21	39.348,94	39.485,65	39.582,38	39.643,59	39.716,44
29.	38.389,36		38.884,10	39.068,91	39.184,40	39.264,46	39.189,14	39.360,32	39.485,65	38.587,48	39.643,59	39.720,28
30.	38.386,88		38.889,10	39.075,41	39.186,92	39.267,07	39.184,08	39.371,69	39.485,65	39.592,57	39.643,59	39.724,12
31.	38.384,41		38.894,11		39.189,45		39.179,01	39.383,07		39.597,67		39.727,96

VALOR DIARIO DE LA UNIDAD DE FOMENTO – 2026

Día	Ene.	Feb.	Mar.	Abr.	May.	Jun.	Jul.	Ago.	Sep.	Oct.	Nov.	Dic.
1.	39.731,79	39.703,50	39.796,31									
2.	39.735,63	39.700,94	39.801,98									
3.	39.739,47	39.698,37	39.807,65									
4.	39.743,31	39.695,81	39.813,33									
5.	39.747,15	39.693,25	39.819,01									
6.	39.751,00	39.690,68	39.824,68									
7.	39.754,84	39.688,12	39.830,36									
8.	39.758,68	39.685,56	39.836,04									
9.	39.762,52	39.682,99	39.841,72									
10.	39.759,95	39.688,65										
11.	39.757,38	39.694,31										
12.	39.754,82	39.699,97										
13.	39.752,25	39.705,63										
14.	39.749,68	39.711,29										
15.	39.747,12	39.716,95										
16.	39.744,55	39.722,61										
17.	39.741,98	39.728,28										
18.	39.739,42	39.733,94										
19.	39.736,85	39.739,61										
20.	39.734,28	39.745,27										
21.	39.731,72	39.750,94										
22.	39.729,15	39.756,61										
23.	39.726,59	39.762,28										
24.	39.724,02	39.767,95										
25.	39.721,45	39.773,62										
26.	39.718,89	39.779,29										
27.	39.716,32	39.784,96										
28.	39.713,76	39.790,63										
29.	39.711,20											
30.	39.708,63											
31.	39.706,07											

(b)

VALOR DIARIO DÓLAR OBSERVADO – 2026

Día	Ene.	Feb.	Mar.	Abr.	May.	Jun.	Jul.	Ago.	Sep.	Oct.	Nov.	Dic.
1.	-											
2.	901,55											
3.	-											
4.	-											
5.	905,14											
6.	896,82											
7.	895,33											
8.	896,89											
9.	895,54											
10.	-											
11.	-											
12.	885,71											
13.	883,96											
14.	882,74											
15.	884,57											
16.	887,01											
17.	-											
18.	-											
19.	888,66											
20.	889,54											
21.	878,21											
22.	872,22											
23.	870,71											
24.	-											
25.	-											
26.	862,98											
27.	862,17											
28.	857,95											
29.	858,45											
30.	865,10											
31.	-											

(c)

INDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR

		Índice	Variación %	Variación Resp.Dic.
2024	Enero	101,72	0,7	0,7
	Febrero	102,32	0,6	1,3
	Marzo	102,70	0,4	1,6
	Abril	103,24	0,5	2,2
	Mayo	103,52	0,3	2,4
	Junio	103,42	-0,1	2,4
	Julio	104,19	0,7	3,1
	Agosto	104,45	0,3	3,4
	Septiembre	104,54	0,1	3,5
	Octubre	105,56	1,0	4,5
	Noviembre	105,83	0,2	4,7
	Diciembre	105,62	-0,2	4,5

Base Diciembre 2013 = 100

2025	Enero	106,74	1,1	1,1
	Febrero	107,16	0,4	1,5
	Marzo	107,70	0,5	2,0
	Abril	107,91	0,2	2,2
	Mayo	108,12	0,2	2,4
	Junio	107,68	-0,4	1,9
	Julio	108,62	0,9	2,8
	Agosto	108,66	0,0	2,9
	Septiembre	109,14	0,4	3,3
	Octubre	109,19	0,0	3,4
	Noviembre	109,47	0,3	3,7
	Diciembre	109,26	-0,2	3,5

2026	Enero	109,71	0,4	0,4
	Febrero			
	Marzo			
	Abril			
	Mayo			
	Junio			
	Julio			
	Agosto			
	Septiembre			
	Octubre			
	Noviembre			
	Diciembre			

(d) UNIDAD TRIBUTARIA MENSUAL

Mes	2023	2024	2025	2026
	\$	\$	\$	\$
Enero	61.769	64.666	67.429	69.751
Febrero	61.954	64.343	67.294	69.611
Marzo	62.450	64.793	68.034	69.889
Abril	62.388	65.182	68.306	
Mayo	63.074	65.443	68.648	
Junio	63.263	65.770	68.785	
Julio	63.326	65.967	68.923	
Agosto	63.199	65.901	68.647	
Septiembre	63.452	66.362	69.265	
Octubre	63.515	66.561	69.265	
Noviembre	63.960	66.628	69.542	
Diciembre	64.216	67.294	69.542	

(e) PORCENTAJE CORRECCION MONETARIA

Mes del hecho <u>Objeto de Corrección</u>	Estados Financieros al		
	<u>31/Dic/2025</u>	<u>31/Ene/2026</u>	<u>28/Feb/2026</u>
12 meses (Est. Financ.Comparat.)	3,4	3,5	2,8
Capital Propio, Activos,			
etc. Iniciales	3,4	-0,2	0,2
Enero	3,6		0,4
Febrero	2,6		
Marzo	2,2		
Abril	1,6		
Mayo	1,4		
Junio	1,2		
Julio	1,7		
Agosto	0,8		
Septiembre	0,7		
Octubre	0,3		
Noviembre	0,3		
Diciembre			

(f). COTIZACION MONEDAS EXTRANJERAS Y VARIACION PORCENTUAL AÑO 2026

			Variación
Moneda	31.12.2025	31.01.2026	1º Semestre
Dólar Norteamericano	907,13	865,10	(4,63%)
Libra Esterlina	1.221,89	1.185,88	(2,95%)
Dólar Canadiense	662,91	637,27	(3,87%)
Franco Suizo	1.146,81	1.120,89	(2,26%)
Yen Japonés	5,80	5,60	(3,45%)
Corona Danesa	142,85	137,56	(3,70%)
Corona Sueca	98,69	97,45	(1,26%)
Dólar Australiano	607,87	603,66	(0,69%)
Euro	1.066,58	1.027,19	(3,69%)
Yuan	129,76	124,39	(4,14%)

(g) TABLA PARA EL CALCULO DEL IMPUESTO UNICO

A) PERIODOS MENSUALES

Límite Exento

\$ 939.748,50

MONTO DE LA RENTA IMPONIBLE				FACTOR	CANTIDAD A REBAJAR
Desde	--	Hasta	939.748,50	0,00	\$ --
"	939.748,51		2.088.330,00	0,04	37.589,94
"	2.088.330,01		3.480.550,00	0,08	121.123,14
"	3.480.550,01		4.872.770,00	0,135	312.553,39
"	4.872.770,01		6.264.990,00	0,23	775.466,54
"	6.264.990,01		8.353.320,00	0,304	1.239.075,80
"	8.353.320,01		21.579.410,00	0,35	1.623.328,52
"	21.579.410,01		y más	0,40	2.702.299,02

B) PERIODOS SEMANALES

Límite Exento

\$ 219.274,70

MONTO DE LA RENTA IMPONIBLE				FACTOR	CANTIDAD A REBAJAR
Desde	--	Hasta	219.274,70	0,00	\$ --
"	219.274,71		487.277,10	0,04	8.770,99
"	487.277,11		812.128,50	0,08	28.262,07
"	812.128,51		1.136.979,90	0,135	72.929,14
"	1.136.979,91		1.461.831,30	0,23	180.942,23
"	1.461.831,31		1.949.108,40	0,304	289.117,75
"	1.949.108,41		5.035.196,70	0,35	378.776,73
"	5.035.196,71		y más	0,40	630.536,57

(h) INGRESO MINIMO MENSUAL	Régimen General	\$ 539.000 (*)
Trabajadores Mayores de 65 años y Menores de 18 años		\$ 402.082 (*)
Para Fines No Remunerables		\$ 347.434 (*)
Empleado de Casa Particular		\$ 539.000 (*)

ASIGNACION FAMILIAR:

Remuneración hasta	\$ 631.976	\$ 22.007 (*)
Remuneración entre	\$ 631.976 a \$ 923.067	\$ 13.505 (*)
Remuneración entre	\$ 923.067 a \$ 1.439.668	\$ 4.267 (*)
Remuneración entre	\$1.439.668 y más	0 (*)

(*) Nuevos valores para la renta mínima y asignación familiar, los cuales aplican desde las remuneraciones enero 2026.

RENTA IMPONIBLE PREVISIONAL MAXIMA 90 U.F.(*)(**)

(Al 28.02.2026 valor de la UF = \$ 39.790,63)

\$ 3.581.157

TOPE SEGURO DE CESANTIA 135,2 U.F. (*)(**)

(Al 28.02.2026 valor de la UF = \$ 39.790,63)

\$ 5.379.693

(*) Nuevos topes se mantendrán durante todo este año.

(**) Nuevo valor a contar de febrero de 2026.

(i) APORTES PREVISIONALES DE CARGO DEL TRABAJADOR

Caja de EE. Particulares	28,84%
Servicio de Seguro Social	25,84%
Caja de la Marina Mercante	30,76%
Administradoras de Fondos de Pensiones	
. Fondos de Pensiones	10,00%
. Cotización para Salud (Tope: 6,3 UF)	7,00%
Nueva distribución para empresas adscritas a una caja de compensación a contar de febrero de 2026.	
CCAF	4,20%
Fonasa	2,80%
COMISION AFP	
CAPITAL	1,44%
CUPRUM	1,44%
HABITAT	1,27%
MODELO	0,58%
PLANVITAL	1,16%
PROVIDA	1,45%
UNO	0,46%
CARGO DEL EMPLEADOR (SIS)	1,54% (**)
COTIZACION SALUD	7% tope 6,3 UF
(**) Nuevo valor será para los meses de enero, febrero y marzo de 2026, el empleador deberá pagar la Prima del Seguro de invalidez y Supervivencia, cualquiera sea la dotación del empleador.	

(j) REFORMA PREVISIONAL

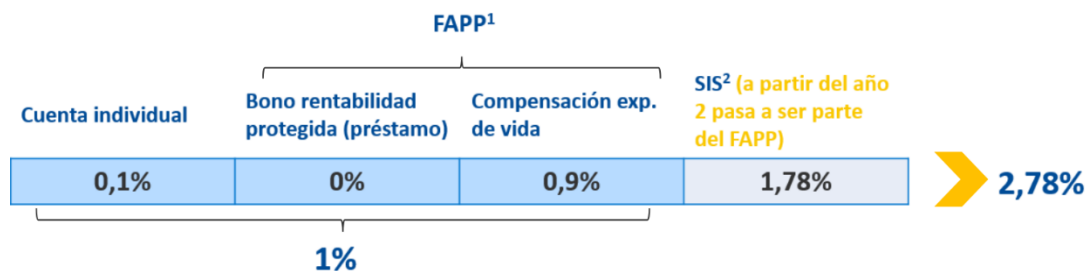
La Reforma previsional aprobada mediante la Ley 21.735, comenzó a regir la nueva cotización obligatoria del 8,5% de la remuneración imponible, a partir del 1 de agosto de 2025.

- La nueva cotización es adicional al 10 % que aportan actualmente los trabajadores a su cuenta de capitalización individual.
- El empleador aportará esta nueva cotización mensualmente, junto con las actuales cotizaciones previsionales.
- Se aplicará de forma gradual, comenzando con un 1 % en agosto 2025 y aumentando anualmente hasta alcanzar el 8,5 %, donde el 4,5 % irá a la cuenta de capitalización individual del trabajador en su AFP, el 1,5 % al fondo con rentabilidad protegida y el 2,5 % al Fondo Autónomo de Protección Previsional (solidario).

Cronograma de cotización empleador

	2025	2026	2027	2028	2029	2030	2031	2032	2033
	Agosto	Agosto	Agosto	Agosto	Agosto	Agosto	Agosto	Agosto	Agosto
Incremento cotización obligatoria	1%	3,5%	4,25%	5%	5,7%	6,4%	7,1%	7,8%	8,5%

Total cotización de cargo del empleador agosto 2025 a julio 2026



- (1) El Fondo Autónomo de Protección Previsional (FAPP) es un organismo autónomo público que tiene como objetivo financiar las prestaciones del Seguro Social (beneficio por años cotizados, compensación de las mujeres por mayor expectativa de vida y el SIS). (2) Desde abril 2025, la tasa vigente del SIS para empleadores, afiliadas y afiliados independientes y voluntarios es de 1,78% de las remuneraciones y rentas imponibles, tanto para mujeres como hombres.

Se deberá actualizar los sistemas de remuneraciones para incluir la nueva cotización, tanto si utilizas la nómina manual como también la carga de nómina electrónica, ambas a través del portal de pagos de Previred.

(k) COTIZACIONES E IMPUESTOS DE CARGO PATRONAL

- Seguro Accidentes del Trabajo (Mínimo)		0,90%
(Hay tasas diferenciadas superiores, según actividad de la empresa)		
- Cotización Extraordinaria Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales		0,03%
- Trabajadores de Casa Particular	Aporte Seguro de Cesantía	3,00%
- Trabajadores de Casa Particular	Aporte de Indemnización	1,11%

(l) INFORMACIONES PARA OPERACIONES DE CREDITO DE DINERO

(Rige a contar del 12 de Febrero de 2026)

	Interés Corriente <u>Anual</u> %	Interés Máximo Convencional <u>Anual</u> %	
Operaciones no reajustables en moneda nacional de menos de 90 días			
Inferiores o iguales al equivalente de 5.000 unidades de fomento	33,24	49,86	
Superiores al equivalente de 5.000 unidades de fomento	6,08 (1)	9,12 (2)	
Operaciones no reajustables en moneda nacional 90 días o más			
Inferiores o iguales al equivalente de 50 unidades de fomento	30,80 (3)	40,20	
Inferiores o iguales al equivalente de 200 unidades de fomento y superiores al equivalente de 50 unidades de fomento	27,18 (3)	33,20	
Inferiores o iguales al equivalente de 5.000 unidades de fomento y superiores al equivalente de 200 unidades de fomento	19,20	28,80	
Superiores al equivalente de 5.000 unidades de fomento	6,64	9,96	
Operaciones reajustables en moneda nacional			
Menores a un año	4,80 (4)	7,20 (5)	
De un año o más. Inferiores o iguales al equivalente de 2.000 Unidades de fomento	4,46	6,69	
De un año o más. Superiores al equivalente de 2.000 unidades de fomento	4,48	6,72	
Operaciones expresadas en moneda extranjera			
Inferiores o iguales al equivalente de 2.000 unidades de fomento	9,70	14,55	
Superiores al equivalente de 2.000 unidades de fomento	5,60	8,40	
Operaciones cuyo mecanismo de pago consista en la deducción de las respectivas cuotas directamente de la pensión del deudor	No aplica	26,20	

Notas:

- (1) Esta tasa rige para los efectos del artículo 16 de la Ley 18.010 y otras leyes que se remiten a la tasa de interés corriente para operaciones no reajustables.
- (2) Esta tasa rige para las leyes que se remiten la tasa de interés máxima convencional para operaciones no reajustables.
- (3) El interés corriente para las operaciones de crédito de dinero no reajustables en moneda nacional de 90 días o más, inferiores o iguales al equivalente de 200 unidades de fomento correspondiente al conjunto de estos segmentos es 29% anual.
- (4) Esta tasa rige para los efectos del artículo 16 de la Ley 18.010 y otras leyes que se remiten a la tasa de interés corriente para operaciones reajustables.
- (5) Esta tasa rige para las leyes que se remiten a la tasa de interés máxima convencional para operaciones reajustables.

(m) BOLETAS DE HONORARIOS

A contar del 1 de enero de 2026, la retención será de 15,25% (14,5% vigente hasta el 31 de diciembre de 2025).

(n) DECLARACIONES JURADAS ANUALES Y MENSUALES, SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOSHasta el 30/01, Vía Internet

- Formulario 1959 – Declaración Jurada sobre información de los abonos recibidos en cuentas, según Art. 85 ter del Código Tributario.
 - 31 de julio (Abonos en cuentas registrados durante el 1er semestre del año)
 - 30 de enero (Abonos en cuentas registrados durante el 2do semestre del año)

Hasta el 03/3, Vía Internet

- Formulario 1811 – Retenciones efectuadas conforme a los Art. 73 y 74 N° 4 y 6 de la LIR.
- Formulario 1822 – Enajenación de derechos sociales o acciones de pagos financiados con reinversión y devoluciones de capital imputadas al fondo de utilidades reinvertidas.
- Formulario 1834 – Seguros Dotaes contratados a contar de 7.11.2001.
- Formulario 1891 – Compra y venta de acciones de S.A. y demás títulos efectuados por intermedio de los Corredores de Bolsa y Agentes de Valores no acogidas a las normas de los artículos 42 bis y 57 bis de la Ley de la Renta.
- Formulario 1900 – Cotizaciones previsionales obligatorias y pago previsionales de cotizaciones en A.F.P.
- Formulario 1902 – Afiliados a instituciones de previsión del régimen antiguo administrados por el Instituto de Previsión Social, Dirección de Previsión de Carabineros de Chile o Caja de Previsión de la Defensa Nacional.
- Formulario 1903 – Cotizaciones seguro social contra riesgo de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales Ley N° 16.744 realizadas a una mutual de seguridad o instituto de seguridad laboral.

Hasta el 09/3, Vía Internet

- Formulario 1896 – Créditos Hipotecarios, Dividendos Hipotecarios pagados o aportes enterados con motivo de la adquisición de vivienda nueva acogida a las normas del D.F.L. N° 2, con el fin de hacer uso del beneficio tributario establecido en la Ley N° 19.622, de 1999.
- Formulario 1898 – Intereses pagados correspondientes a créditos con garantía hipotecaria destinados a adquirir una o más viviendas o créditos de igual naturaleza destinados a pagar los créditos antes señalados. (beneficio art. 55 bis de la Ley de la Renta).
- Formulario 1957 – Dividendos pagados crédito con garantía hipotecaria relacionada con el beneficio tributario de la Ley N° 21.631.

Hasta el 16/3, Vía Internet

- Formulario 1870 – Compras y/o Ventas de Moneda Extranjera
- Formulario 1871 – Bonificación establecida en el Art. 20 Letra O del D.L. 3500.
- Formulario 1873 – Declaración Jurada sobre detalle de reembolsos pagados a afiliados por instituciones de salud previsional (Isapres) y bonos de atención de salud correspondientes al fondo nacional de salud (Fonasa) pagadas por el afiliado al prestador.
- Formulario 1890 – Intereses u otras rentas provenientes de operaciones de captación de cualquier naturaleza en Bancos, Banco Central de Chile e Instituciones Financieras no acogidos a las normas de los artículos 42 bis y 57 bis de la Ley de la Renta.
- Formulario 1948 – Declaración Jurada anual sobre retiros, remesas y/o dividendos o cantidades distribuidos a cualquier título y créditos correspondientes, efectuados por contribuyentes sujetos al régimen de la letra A) y al número 3 de la letra D) del artículo 14 de la LIR, y sobre saldo de retiros en exceso pendientes de imputación. Las fechas de envío según el tipo de Sociedad son las siguientes:

14-3 Sociedad Anónimas Abiertas

26-3 Sociedad con Socios Personas Jurídicas

28-3 Sociedad con Socios Personas Naturales

30-4 Junto al F22 Empresarios Individuales

Hasta el 20/3, Vía Internet

- Formulario 1922 – Declaración Jurada Anual sobre Información de fondos de terceros presentada por administradoras de fondos de inversión, fondos mutuos y fondos de inversión privado y por los bancos, corredores de bolsa e instituciones intermediarias que hayan efectuado inversiones a su nombre por cuenta de terceros en los fondos señalados, y sobre el cumplimiento de requisitos y condiciones establecidas en los artículos 81, 82 y 86 de la Ley N° 20.712, y en el artículo 107 de la Ley sobre Impuesto a la Renta, no acogidos al artículo 42 bis de dicha ley.

20-3 Sociedades administradoras de fondos de inversión públicos, privados o fondos mutuos

30-3 Bancos, Corredor de Bolsa o Entidad Intermediaria

Hasta el 23/3, Vía Internet

- Formulario 1812 – Rentas del Art. 42 N° 1 (Jubilaciones, Pensiones o Montepíos) y Retenciones de Impuesto Único 2da. Categoría.
- Formulario 1832 – Donaciones del Art. 46 del D.L. N° 3.063, del D.L. N° 45, del Art. 46 Ley N° 18.899, del Art. 3 de la Ley N° 19.247, del Art. 8° de la Ley N° 18.985 y del Art. N° 7 del Art. 31 de la Ley de la Renta.

- Formulario 1862 – Transferencias de fondos desde y hacia el exterior realizadas a través de Instituciones Bancarias y otras entidades por encargo de terceros.
- Formulario 1895 – Retiros de Excedentes de Libre Disposición.
- Formulario 1897 – Nómina de bienes raíces agrícolas y no agrícolas cuyos derechos de usufructo fueron cedidos a terceros.
- Formulario 1899 – Movimientos de las cuentas de Ahorro Previsional voluntarios acogidos a las normas del Art. 421 bis de la Ley de la Renta.
- Formulario 1904 – Alumnos de enseñanza pre-escolar, básica, diferencial y media matriculados.
- Formulario 1909 – Desembolsos y Otras partidas o cantidades a que se refiere el inciso 3° del artículo 21 de la LIR
- Formulario 1914 – Inversiones, reinversiones y retiro de depósitos a plazo, cuentas de ahorro, cuotas de fondos mutuos y otros instrumentos financieros autorizados para acogerse al artículo 54 bis de la Ley de la Renta.
- Formulario 1919 – Representantes o agentes constituidos en Chile de inversionistas institucionales extranjeros sobre enajenación de instrumentos de oferta pública de deuda o acogidos al artículo 104 de la Ley sobre Impuesto a la Renta (Artículo 9 transitorio de la Ley N° 20.712).
- Formulario 1932 – Rentas obtenidas por terceros.
- Formulario 1949 – Declaración Jurada Anual sobre Dividendos Distribuidos y Créditos correspondientes por Acciones en Custodia.
- Formulario 1955 – Declaración Jurada Anual o bien, denominada Reporte de Saldos y Sumas de Abonos de Cuentas Financieras.

Hasta el 24/3, Vía Internet

- Formulario 1828 – Estado de Ingresos y usos de Donaciones recibidas conforme a los Arts. 62 y siguientes de la Ley N° 19.712.
- Formulario 1835 – Bienes raíces no agrícolas arrendados.
- Formulario 1874 – Operaciones sobre instrumentos de deuda de oferta pública acogidos al artículo 104 de la Ley de la Renta, efectuados por Corredores de Bolsa, Agente de Valores y otros Intermediarios por cuenta de terceros inversionistas.
- Formulario 1889 – Cuentas de ahorro voluntario sujetas a las disposiciones generales L.I.R. y ahorros provisionales voluntarios acogidos al inciso segundo Art. 42 bis de la L.I.R.
- Formulario 1894 – Inversiones, reinversiones, liquidación y rescate de fondos mutuos no acogidos a los artículos 42 bis y 57 bis de la Ley de la Renta.

Hasta el 27/3, Vía Internet

- Formulario 1829 – Contratos de derivados
- Formulario 1840 – Incentivo tributario a la inversión privada en Investigación y Desarrollo (inciso quinto Art. 5° Ley 20.241).
- Formulario 1841 – Incentivo tributario a la inversión privada en Investigación y Desarrollo (inciso final Art. 5° ley 20.241).
- Formulario 1843 – Proyectos de Construcción con derecho al uso del crédito especial a empresas constructoras
- Formulario 1879 – Retenciones efectuadas por Rentas Pagadas de los Arts. 42 Nros. 2 y 48 de la L.I.R.
- Formulario 1887 – Rentas de Art. 42 N° 1 (sueldos) y Retenciones del Impuesto Único de la Ley de la Renta.
- Formulario 1933 – Declaración Jurada Anual sobre información de los mandatarios encargados de gestionar el mandato especial de administración de cartera de valores establecidos en la Ley N° 20.880.
- Formulario 1944 – Declaración Jurada Anual sobre saldos de cuentas de inversión acogidas al mecanismo de ahorro establecido en el ex art. 57 bis de la Ley de la Renta, según las normas del Numeral.
- Formulario 1953 – Declaración Jurada Anual sobre bienes físicos del activo inmovilizado e ingresos operacionales de proyectos de inversión (contribución para el desarrollo regional).
- Formulario 1956 – Declaración Jurada sobre Donaciones informadas al Ministerio de las Culturas, las Artes y el patrimonio.

- Formulario 1943 – Declaración Jurada Anual de contribuyentes acogidos a las normas de los artículos 14 letra C) N°1 (Contabilidad Simplificada, planillas y contratos), 14 letra C) N° 2 y 34 (Renta presunta), de la Ley sobre Impuesto a la Renta.
- Formulario 1947 – La presente Declaración Jurada debe ser presentada por los contribuyentes acogidos al régimen de tributación del artículo 14, letra D), N° 8, de la Ley de Impuesto a la Renta (LIR).

27-3 Sociedad con Socios Personas Naturales

30-4 Junto al F22 Empresarios Individuales

Hasta el 05/5, Vía Internet

- Formulario 1962 – Declaración Jurada Anual sobre información de Fondos de Inversión Públicos, Privados o Fondos Mutuos y saldos al cierre del ejercicio de sus partícipes o aportantes.

Hasta el 15/5, Vía Internet

- Formulario 1837 – Créditos y P.P.M. puesto a disposición de los socios.

Hasta el 30/6, Vía Internet

- Formulario 1847 – Balance de 8 columnas - Gran Empresa y Grandes Contribuyentes (Ver S.I.I. – Mis Datos)
- Formulario 1866 – Compras de Petróleo Diesel, afectas al Impuesto Específico establecido en la Ley N° 18.502, de 1986, el que puede ser deducido del débito fiscal, de acuerdo a la Ley N° 19.764 de 2001, de empresas de transporte terrestre de carga.
- Formulario 1867 – Detalle de rendimientos de vehículos que utilizan Petróleo Diesel, en empresas de transporte terrestre de carga.
- Formulario 1907 – Anual sobre precio de transferencia.
- Formulario 1913 – Declaración Jurada Anual de Caracterización Tributaria Global
- Formulario 1926 – Declaración Jurada Anual sobre Base Imponible de Primera Categoría y Datos Contables Balance.
- Formulario 1930 – Sobre arrendamiento con el exterior.
- Formulario 1937 – Sobre reporte país por país – anexo Declaración Jurada 1907.
- Formulario 1945 – Declaración Jurada anual sobre ingresos, desembolsos y otros antecedentes de las organizaciones sin fines de lucro.
- Formulario 1946 – Declaración Jurada anual sobre operaciones en Chile.
- Formulario 1929 – Sobre operaciones en el exterior.
- Formulario 1950 – Declaración Jurada anual sobre Archivos Maestros.
- Formulario 1951 – Declaración Jurada anual sobre Archivos Locales.
- Formulario 1952 – Declaración Jurada anual sobre Trust.
- Formulario 1958 – Declaración Jurada Anual sobre cuentas financieras relacionadas con personas con Residencia Tributaria en el extranjero.
- Formulario 1960 – Declaración Jurada sobre Operaciones de Cuentas Corresponsales en Chile, según Art. 66 bis del Código Tributario.
- Formulario 1961 – Declaración Jurada Anual sobre Bienes entregados en Leasing Operativo o Financiero.
- Formulario 1963 – Declaración Jurada Anual sobre Activos Digitales Respecto de Contribuyentes con Residencia Tributaria en el Extranjero.
- Formulario 1964 – Declaración Jurada Anual sobre Activos Digitales o Criptoactivos respecto de Contribuyentes con Residencia o domicilio en Chile.

Mensualmente:

- Formulario 1820 – Contratos de derivados.
- Formulario 1839 – Contratos de derivados informados por terceros.
- Formulario 1842 – Determinación del crédito especial Empresas Constructoras según artículo 21 D.L. N° 910/7578. Empresas Constructoras deberán presentar esta declaración jurada el último día hábil del mes sólo en los meses en que se impute el Crédito Especial Empresas Constructoras.
- Formulario 1928 – Declaración Jurada mensual sobre determinación del crédito por sistemas solares térmicos establecidos por la ley N° 20.365, modificada por la ley N° 20.897.

Hasta el último día hábil del mes siguiente a la fecha de la respectiva enajenación de las acciones, cuotas, títulos o derechos de la sociedad o entidad extranjera:

- Formulario 1921 – Declaración Jurada Anual sobre las enajenaciones a las que se refieren los artículos 10 inciso tercero y 58 N° 3, de la LIR y, establece reglas para correlacionar inversiones y pasivos según lo señalado en el inciso quinto del artículo 19 de la LIR.

Febrero, 2026